



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 402-2016-MTC/16

Lima, 10 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-084420-2016, presentada por la empresa TRANSCQ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600174992, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 310-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, LUBRICANTE PARA CADENAS, SOLVENTE DIELECTRICO ASAB-99 y TOLUENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 402-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 086-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSCQ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5001-2015-MTC/15 de fecha 30 de Octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 30 de Octubre de 2020;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSCQ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AIRE COMPRIMIDO	1956
13	ALCOHOL	1170
14	HIDRÓXIDO DE AMONIO (AMONIACO LÍQUIDO)	2672
15	ARGÓN	1006
16	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
17	BASE SINCROMATO	1263
18	BATERÍA	2794
19	BISULFITO DE SODIO	2693
20	CARBÓN DE LEÑA	1361
21	CARBÓN ACTIVADO	1362
22	CARBONATO DE SODIO	3077
23	CARBURO DE CALCIO	1402
24	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
25	CIANURO DE SODIO	3414
26	COLORO	1017
27	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
28	CONCENTRADO DE BULK	3077
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 402-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
31	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
32	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
33	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
34	ÉTER ETÍLICO	1155
35	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
36	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
37	GAS REFRIGERANTE R22	1018
38	HIDRÓXIDO DE AMONIO (AMONIAO LÍQUIDO)	1090
39	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
40	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
41	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
42	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
43	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
44	NITRATO DE AMONIO	1942
45	NITRATO DE PLATA	1493
46	NITRATO DE POTASIO	1486
47	NITRATO DE PLOMO	1469
48	NITRATO DE SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
49	NITRÓGENO	1066
50	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
51	ÓXIDO DE CALCIO	1910
52	ÓXIDO DE ZINC	3077
53	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
54	PEGAMENTO PVC	1133



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
55	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
56	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
57	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
58	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
59	PINTURA ESMALTE	1263
60	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
61	POLVO DE ZINC	1436
62	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1760
63	SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA	1950
64	SULFATO DE COBRE	3077
65	SULFATO FÉRRICO	3265
66	THINNER ACRÍLICO	1263
67	THINNER STANDARD	1993
68	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
69	XANTATO SIPX Z-11	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	CALLAO-CAJAMARCA/MINERA YANACOCHA-----
Ruta 2	CALLAO-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCOCHA-TOROMOCHO-----
Ruta 3	CALLAO-HUARAZ/MINERA ANTAMINA-----
Ruta 4	CALLAO-TARAPOTO-YURIMAGUAS-----
Ruta 5	CALLAO-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-----
Ruta 6	CALLAO-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACCMARCA-LAS BAMBAS
Ruta 7	CUSCO-QUINCÉMIL-----
Ruta 8	CALLAO-IZCAYCRUZ (OYÓN)-----
Ruta 9	CALLAO-TREVALÍ (SANTANDER)-----
Ruta 10	CALLAO-KITENI-----
Ruta 11	CALLAO-TARMA-PICHANAQU-SATIPO-MAZAMARI-SAN MARTÍN DE PANGOA-----
Ruta 12	CALLAO-PUNO/MINA SAN RAFAEL-----
Ruta 13	CALLAO-UM CERRO LINDO-----
Ruta 14	CALLAO-HUANCAYO-PAMPAS-CERRO DEL ÁGUILA-----
Ruta 15	CALLAO-AREQUIPA-CONSTANCIA-----
Ruta 16	CALLAO-AYACUCHO-SELENE-INMACULADA-----
Ruta 17	CALLAO-MOQUEGUA-CAMIARA/SOUTHERN-----
Ruta 18	CALLAO-TRUJILLO-TUMBES-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 402-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 19	CALLAO-AREQUIPA/MINERA ARES-----
Ruta 20	CALLAO-CAJAMARCA/PROYECTO MINERO SHAHUINDO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSCQ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

